

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso no se ha efectuado el trámite correspondiente al oficio 4403 de fecha 02 de noviembre de 2018, para lo que estime pertinente. Sírvese proveer.  
Bucaramanga, 27 de enero de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, veinte (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación del oficio número 4403 del 18 de noviembre de 2018, el cual fue retirado el día 14 de diciembre de 2018, mediante el cual se notifica la designación de curador ad litem.

En consecuencia este despacho se dispone a REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación del curador ad litem designado a la parte ejecutada.

Así las cosas, de conformidad con el inciso primero del artículo 317 ibídem, habrá de requerirse a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con el trámite pendiente so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación del oficio 4403 del 2018 dirigido al Dr. BRAYAN STIVEN ARTEGA CORZO, a través del cual se le notifica su designación como curador ad litem del ejecutado JHON FREDY ASCANIO GALVAN y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7d1c9d74db9362b295278735fb1c89c08c29d84d16938513357ce3f1a918e01**

Documento generado en 27/01/2021 02:36:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**